

formada por el depositario, asiende á ciento
trece mil nuevecientos treinta y cuatro pesetas,
ochenta y seis céntimos, y la data á efecto
trece mil ochocientos sesenta y tres pesetas treinta y ocho
céntimos, dejando un sobrante igual al que
arroja la cuenta de presupuestos, aprobada por el Cab.
del de diecinueve mil seiscientos treinta y ocho céntimos.

Acordó asimismo admitir la cuenta de pro-
piedades y derechos, en la que el valor señalado á
ventas y otros, asiende á noventa mil ciento veinti-
cinco pesetas 97 cént. en renta, y en venta ciento
sincuenta y ocho pesetas 97 cént.

Por último se acordó que las citadas cuentas
se pongan de manifiesto durante quince días en
el Secretaría del Ayuntamiento, acompañados de los docu-
mentos justificativos y con certificación de lo acor-
dado, al objeto de que cualquier vecino pueda
examinarlos.

Con lo que se dió por terminada la presente
que firmamos S. S. por que certifico.

José de Rueda Vigilio Guilleros

Juan Perito
Rodríguez Antonio Sanchez
Lerrio

Pedro Sanchez

Sebastián Utrán
Abellán

José Sanchez Lopez

Antonio Garcia

